

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE PLASTINACION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 28 del Estatuto General y en el parágrafo único del artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Quindío dentro de su Plan Estratégico 2012-2015 estableció en el pilar 8, objetivo estratégico 12, meta institucional 8.12 de *"Reponer el 20% de los equipos de laboratorio de docencia e investigación"*, por lo que para dar cumplimiento a ello, se ha venido adelantado un proceso de adquisición de equipos y materiales para la puesta en marcha de un Laboratorio de Plastinación en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que una vez analizados los estudios previos se determinó que el proveedor indicado para suministrar a la Institución estos elementos es la empresa alemana Biodur, persona jurídica Internacional que cuenta con la experiencia a nivel mundial en este tema y que en nuestro país, ha contratado con otras Instituciones de Educación Superior, como las Universidades de Antioquia y Cauca.

Que los términos y condiciones de venta de la empresa Biodur, son regidos por el Código Civil Alemán, norma que establece un pago anticipado del 100% de la mercancía para su despacho a Colombia, para lo cual la empresa Biodur exige dentro de sus términos y condiciones de venta, un pago exclusivamente por transferencia electrónica a sus cuentas.

Que para la realización de estas compras, se cuenta con una asignación de dineros provenientes de las transferencias de los recursos CREE desde el año 2014.

Que el artículo 36 del Acuerdo 001 de 2014 establece que solo se podrá realizar pago anticipado del 100% en los siguientes casos:

- 1) *Importación de bienes muebles cuya cuantía exceda los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pero cancelando dicho valor con carta de crédito.*
- 2) *Importación de bienes muebles cuya cuantía sea inferior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 3) *Suscripciones de revistas o publicaciones seriadas, bases de datos, libros especializados o reactivos químicos.*
- 4) *Contratación de seguros.*
- 5) *Adquisición de software especializado y necesario para cumplir la misión*



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 012
Octubre 02 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO ANTICIPADO DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE PLASTINACION DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO"

académica y científica de la Universidad.

Que teniendo en cuenta la necesidad de contar con la más alta tecnología para los procesos académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud y dada la seriedad e idoneidad demostrada por la empresa en mención, se hace necesario expedir el acto administrativo que autorice el pago anticipado a la empresa Alemana Biodur, persona jurídica Internacional.

Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

RESUELVE:

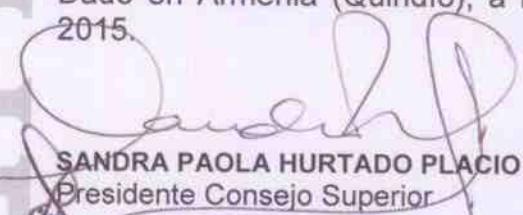
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Rector como ordenador del gasto a realizar un giro directo, por el 100% del valor cotizado al valor del cambio, según el TRM del Euro al día de la compra, a la empresa Biodur de Alemania para la adquisición de los equipos y reactivos requeridos según estudios previos para la puesta en funcionamiento de un Laboratorio de Plastinación en la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar a través de las áreas funcionales de la vicerrectoría administrativa, las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de compra.

ARTÍCULO TERCERA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

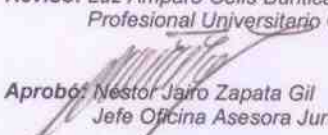
Dado en Armenia (Quindío), a los dos (02) días del mes de octubre del año 2015.


SANDRA PAOLA HURTADO PLACIO
Presidente Consejo Superior


JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario General


Proyectó: Jorge Enrique Gómez Marín
Decano facultad de Ciencias de la Salud


Revisó: Luz Amparo Celis Buriticá
Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica